



**SESIÓN ORDINARIA DE LA
H. LXIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
ABRIL 6 DE 2022.**

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (6) SEIS DE ABRIL DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDOS, REUNIDOS EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA VICEPRESIDENCIA DEL DIPUTADO ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, ASISTIDO POR LAS CIUDADANAS DIPUTADAS SECRETARIAS SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ Y ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, DIO INICIO LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, REGISTRANDO PRESENTE LOS SIGUIENTES DIPUTADOS: RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO SOLÍS CAMPOS, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, EDUARDO GARCÍA REYES, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ, FERNANDO ROCHA AMARO Y JENNIFER ADELA DERAS.



PRESIDENTE: BUENOS DÍAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, DAMOS INICIO A ESTA SESIÓN ORDINARIA Y SE ORDENA A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ABRIR EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR UN MINUTO, PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

DIPUTADA SECRETARIA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ: MUY BUENOS DÍAS. DIPUTADO PRESIDENTE LE INFORMO QUE SE RECIBIO TARJETA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS BERNABÉ AGUILAR CARRILLO Y LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, EN LA CUAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGANICA CON CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SOLICITAN A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA LE SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA. POR LO QUE HAY 19 DIPUTADAS Y DIPUTADOS PRESENTES, POR LO TANTO, HAY QUÓRUM PARA SESIONAR, ES CUÁNTO PRESIDENTE.

Diputado	Asistencia
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	Si
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	Si
JOSÉ ANTONIO SOLÍS CAMPOS	Si
GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ	Si
SILVIA PATRICIA JÍMENEZ DELGADO	Si
JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR	
JOEL CORRAL ALCÁNTAR	
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ	
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	Si



ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ	Si
OFELIA RENTERÍA DELGADILLO	Si
EDUARDO GARCÍA REYES	Si
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	Si
J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA	Si
SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ	Si
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	JUSTIFICADA
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	Si
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	JUSTIFICADA
MARISOL CARRILLO QUIROGA	Si
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	Si
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	
TERESA SOTO RODRÍGUEZ	Si
FERNANDO ROCHA AMARO	Si
JENNIFER ADELA DERAS	Si
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	Si

PRESIDENTE: GRACIAS SECRETARIA. HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN. (CAMPANA)

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA Y EN MEDIOS ELECTRÓNICOS.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR VERIFICADA EL DÍA 5 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.



PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: BUENOS DÍAS, CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, 18 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES. ES CUÁNTO.

Diputado	Sentido del voto
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	A Favor
JOSE ANTONIO SOLIS CAMPOS	A Favor
GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	A Favor
JOSE RICARDO LOPEZ PESCADOR	
JOEL CORRAL ALCANTAR	
GERARDO GALAVIZ MARTINEZ	
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	
ALEJANDRA DEL VALLE RAMIREZ	A Favor
OFELIA RENTERIA DELGADILLO	A Favor
EDUARDO GARCIA REYES	A Favor
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	A Favor
J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRIGUEZ	A Favor
BERNABE AGUILAR CARRILLO	
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
TERESA SOTO RODRIGUEZ	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ	A Favor
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	A Favor

PRESIDENTE: GRACIAS SECRETARIA, SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR VERIFICADA EL DÍA 5 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.



PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS ¿SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO?

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ: SON 18 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA y 0 EN ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

Diputado	Sentido del voto
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A Favor
JOSÉ ANTONIO SOLÍS CAMPOS	A Favor
GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JÍMENEZ DELGADO	A Favor
JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR	
JOEL CORRAL ALCÁNTAR	
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ	
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	
ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ	A Favor
OFELIA RENTERÍA DELGADILLO	A Favor
EDUARDO GARCÍA REYES	A Favor
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	A Favor
J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ	A Favor
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor



LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	
TERESA SOTO RODRÍGUEZ	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	A Favor

PRESIDENTE: GRACIAS SECRETARIA, SE APRUEBA LA ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 5 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

PRESIDENTE: SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, 6 DE ABRIL DE 2022.

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DGO., MEDIANTE EL CUAL EMITEN OPINIÓN FAVORABLE AL DECRETO NÚMERO 97, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3, 5 Y 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

PRESIDENTE: A SU EXPEDIENTE.



DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: OFICIO SIN NÚMERO, PRESENTADO POR EL CIUDADANO DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, RESPECTO A DESISTIRME AL TRÁMITE LEGISLATIVO DE DIVERSAS INICIATIVAS.

PRESIDENTE: ENTERADOS Y COMUNIQUESE A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS, PARA QUE SE PROCEDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: OFICIO SIN NÚMERO, PRESENTADO POR EL GRUPO ALTRUISTA "JUVENTUD PUEBLO NUEVO", DEL MUNICIPIO DE EL SALTO PUEBLO NUEVO, DURANGO., HACIENDO DIVERSAS MANIFESTACIONES.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA.

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: OFICIO SIN NÚMERO, PRESENTADO POR EL CIUDADANO DIPUTADO GERARDO GALAVÍZ MARTÍNEZ, EN EL CUAL SOLICITA LICENCIA POR TIEMPO INDETERMINADO PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO PROPIETARIO A PARTÍR DEL 5 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

PRESIDENTE: EN VIRTUD DE LA SOLICITUD DE LA LICENCIA RECIBIDA Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 41, SEGUNDO PARRÁFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE



DURANGO, DICHA SOLICITUD SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONOMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

DIPUTADA SECRETARIA SUGHYER ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ: LE INFORMO DIPUTADO PRESIDENTE, 19 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, SEÑOR PRESIDENTE.

Diputado	Sentido del voto
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	A Favor
RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ	A Favor
JOSÉ ANTONIO SOLÍS CAMPOS	A Favor
GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ	A Favor
SILVIA PATRICIA JÍMENEZ DELGADO	A Favor
JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR	
JOEL CORRAL ALCÁNTAR	
GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ	
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ	A Favor
OFELIA RENTERÍA DELGADILLO	A Favor
EDUARDO GARCÍA REYES	
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	A Favor
J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ	A Favor
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	
MARISOL CARRILLO QUIROGA	A Favor
ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ	A Favor
CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA	
TERESA SOTO RODRÍGUEZ	A Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	A Favor
JENNIFER ADELA DERAS	A Favor
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	A Favor

PRESIDENTE: SE APRUEBA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDETERMINADO A PARTIR DEL DÍA 5 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO AL CIUDADANO GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ Y SE ORDENA A LA SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS DE ESTE CONGRESO CITAR



AL CIUDADANO PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ, A FIN DE QUE SE INCORPORE A LOS TRABAJOS DE ESTA LEGISLATURA.

DIPUTADA SECRETARIA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: OFICIO SIN NÚMERO.- SUSCRITO POR EL DIPUTADO CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, EN EL QUE SOLICITA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RELATIVA A LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 104/2017. ES CUÁNTO DIPUTADO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS. SE ORDENA A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

PRESIDENTE: COMO PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, COMENTARLES QUE LA INICIATIVA SEÑALADA SE RETIRA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

PRESIDENTE: COMO SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ESTATAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN VIGENTE EN EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE ACCIONES



DISCRIMINATORIAS, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES ¿SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA?

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, TERESA SOTO RODRÍGUEZ y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley Estatal de Prevención y Eliminación de la Discriminación** vigente en el Estado de Durango, en materia de **acciones discriminatorias**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La declaración de estado de contingencia sanitaria o pandemia, desgraciadamente se ha alargado y prolongado más de lo que inicialmente se preveía, lo cual ha causado un enorme perjuicio y sin precedentes en prácticamente todos los rubros del ámbito público y privado de nuestro país y del mundo entero.

La denominada cuarta ola de covid-19, nos ha recordado las cuartas son las peores y que aun requerimos de una cultura de respeto a los derechos humanos de todas y todas los mexicanos.

Por causa de lo ya mencionado, por el miedo provocado ante lo extraordinario de la contingencia sanitaria y de su magnitud, el actuar de muchos ciudadanos se ha visto alterado, en algunos casos para bien, pero en otros desgraciadamente para causar un daño o perjuicio a sus semejantes.

De las dependencias que necesariamente y por obvias razones ha mantenido la prestación de sus servicios durante la actual pandemia, se encuentran las que forman parte del sector salud, donde se incluye a doctoras y doctores, enfermeras y enfermeros, camilleros, laboratorios y demás personal que mantiene el adecuado funcionamiento de las instalaciones respectivas.



Además de la vulnerabilidad en que se ha colocado a millones de personas por la propia enfermedad, existe una consecuencia que resultó concomitante e irracional a todas luces, la cual consiste en la que se deriva por los actos o agresiones que, sobre todo al inicio de la pandemia, se evidenciaron tanto a nivel nacional como local, en contra de mujeres y hombres que participan en las labores de salubridad.

La discriminación resulta una práctica que consiste en aplicar un trato desfavorable a determinada persona o conjunto de personas; de lo cual todas y todos podemos ser víctimas en cualquier momento, aun en situaciones inéditas como la pandemia que aún se experimenta.

En relación con lo anterior, la diversidad de conductas por las que se ejerce algún tipo de discriminación en contra de los seres humanos o los grupos de estos, llegan a ser muy variadas y, dependiendo de las particularidades del caso específico, en ocasiones se llegan a presenciar o experimentar actitudes o acciones discriminatorias que en situaciones ordinarias sería muy difícil o imposible de conocer.

Por otro lado, las conductas que se consideran discriminatorias, abarcan una cantidad considerable de variantes, mismas que se encuentran enunciadas en diversas leyes y códigos, entre las que se encuentra la Ley Estatal de Prevención y Eliminación de la Discriminación de nuestra entidad.

A consecuencia de lo anterior, el artículo 18 de la citada Ley, precisa aquellas conductas que se habrán de considerar violaciones del derecho de igualdad de las personas, con relación a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo tales los hechos, acciones, omisiones o prácticas que, de manera enunciativa produzcan un efecto que se considere discriminatorio.

Por lo anteriormente manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la adición de una nueva fracción al artículo 18 de la Ley Estatal de Prevención y Eliminación de la Discriminación vigente en nuestra entidad, con la finalidad de establecer como una conducta discriminatoria el incitar, promover o ejercer violencia física, moral o psicológica; negar, restringir o impedir el acceso a cualquier servicio al personal que integra el Sistema Estatal de Salud, así como a los integrantes de los cuerpos que prestan servicios de emergencia en funciones de auxilio, durante el tiempo que corresponda a una pandemia, contingencia sanitaria, emergencia o desastre natural declarado por la autoridad competente.

Escenarios insólitos como la contingencia y declaración de pandemia a la que por desgracia aún se enfrenta el mundo entero, nos han venido a mostrar la mejor versión de muchos de nosotros pero, por otro lado, nos ha expuesto a la peor actitud de algunos.

Derivado de todo lo aquí mismo expuesto y precisado, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 18 de la Ley Estatal de Prevención y Eliminación de la Discriminación vigente en el Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 18. Se considera violación del derecho de igualdad de las personas consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otros, los hechos, acciones, omisiones o prácticas que, de manera enunciativa produzcan el efecto de:

I a la XXXII...

XXXIV. Incitar al odio, violencia, rechazo, burla, difamación, injuria, persecución o exclusión; de cualquier persona dentro de un grupo, escuela o culto religioso, organismo público o privado;

XXXV. Realizar o promover el maltrato físico o psicológico por la apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual o creencia religiosa o identidad de género; y

XXXVI. Incitar, promover o ejercer violencia física, moral o psicológica; negar, restringir o impedir el acceso a cualquier servicio al personal que integra el Sistema Estatal de Salud, así como a los integrantes de los cuerpos que prestan servicios de emergencia en funciones de auxilio, durante el tiempo que corresponda a una pandemia, contingencia sanitaria, emergencia o desastre natural declarado por la autoridad competente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 5 de abril de 2022.



DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. TERESA SOTO RODRÍGUEZ

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

PRESIDENTE: ADELANTE DIPUTADA TERESA SOTO RODRÍGUEZ, TIENE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA TERESA SOTO RODRÍGUEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. LA DECLARACIÓN DE ESTADO DE CONTINGENCIA SANITARIA O PANDEMIA, DESGRACIADAMENTE SE HA ALARGADO Y PROLONGADO MÁS DE LO QUE INICIALMENTE SE PREVEÍA, LO QUE HA CAUSADO UN ENORME PERJUICIO SIN PRECEDENTES EN PRÁCTICAMENTE TODOS LOS RUBROS DEL ÁMBITO PÚBLICO Y PRIVADO DE NUESTRO PAÍS Y DEL MUNDO ENTERO. LA DENOMINADA CUARTA OLA DE COVID-19 NOS HA RECORDADO, QUE LA CUARTA SON LAS PEORES Y QUE AÚN REQUERIMOS DE UNA CULTURA DE RESPETO A LOS DERECHOS



HUMANOS, Y A TODAS Y TODOS LOS MEXICANOS. POR CAUSA DE LO MENCIONADO, POR LO DEL MIEDO PROVOCADO ANTE LO EXTRAORDINARIO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA Y DE SU MAGNITUD, EL ACTUAR DE ALGUNOS CIUDADANOS SE HA VISTO ALTERADO, EN ALGUNOS CASOS PARA BIEN, PERO EN OTROS DESGRACIADAMENTE PARA CAUSAR UN DAÑO PERJUICIO A SUS SEMEJANTES. DE LAS DEPENDENCIAS QUE NECESARIAMENTE O POR OBVIAS RAZONES HA MANTENIDO LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS DURANTE TODA LA ACTUAL PANDEMIA SE ENCUENTRAN LAS QUE FORMAN PARTE DEL SECTOR SALUD, DONDE SE INCLUYA DOCTORES, DOCTORAS, ENFERMERAS, ENFERMEROS, CAMILLEROS, LABORATORISTA Y DEMÁS PERSONAL QUE MANTIENE EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS. ADEMÁS DE LA VULNERABILIDAD QUE SE HA COLOCADO A MILLONES DE PERSONAS LA PROPIA ENFERMEDAD, EXISTE UNA CONSECUENCIA QUE RESULTÓ COMBINANTE E IRRACIONAL A TODAS LUCES, LA CUAL CONSISTE EN LA QUE SE DERIVA DE LOS ACTOS O AGRESIONES, QUE SOBRE TODO AL INICIO DE LA PANDEMIA SE EVIDENCIARON, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO A NIVEL LOCAL EN CONTRA DE LAS MUJERES Y HOMBRES QUE PARTICIPAN EN LAS LABORES DE SALUBRIDAD. LA DISCRIMINACIÓN RESULTA UNA PRÁCTICA, QUE CONSISTE EN APLICAR UN TRATO DESFAVORABLE A DETERMINADA PERSONA O CONJUNTO DE PERSONAS, DE LO QUE TODAS Y TODOS PODEMOS SER VÍCTIMAS EN CUALQUIER MOMENTO, AÚN EN SITUACIONES INÉDITAS COMO LA PANDEMIA QUE AÚN SE EXPERIMENTA. LAS CONDUCTAS QUE SE CONSIDERAN DISCRIMINATORIAS, ABARCAN UNA CANTIDAD



CONSIDERABLE DE VARIANTES, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN ENUNCIADAS EN DIVERSAS LEYES Y CÓDIGOS, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA LA LEY ESTATAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN DE NUESTRA ENTIDAD. A CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR EL ARTÍCULO 18 DE LA CITADA LEY PRECISA, AQUELLAS CONDUCTAS QUE DEBEN DE CONSIDERARSE VIOLACIONES DE DERECHO DE IGUALDAD DE LAS PERSONAS CON RELACIÓN A LO SEÑALADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO TALES LOS HECHOS, ACCIONES, OMISIONES O PRÁCTICAS QUE PRODUZCAN UN EFECTO QUE SE CONSIDERA DISCRIMINATORIO. POR LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO, EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A TRAVÉS DE LA PRESENTE INICIATIVA PROPONE, LA ADICIÓN DE UNA NUEVA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ESTATAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN VIGENTE EN NUESTRA ENTIDAD, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER COMO UNA CONDUCTA DISCRIMINATORIA AL INCITAR, PROMOVER, EJERCER VIOLENCIA FÍSICA, MORAL O PSICOLÓGICA, NEGAR, RESTRINGIR O IMPEDIR EL ACCESO A CUALQUIER SERVICIO AL PERSONAL QUE INTEGRA EL SISTEMA ESTATAL DE SALUD, ASÍ COMO A LOS INTEGRANTES DE LOS CUERPOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE EMERGENCIA EN FUNCIONES DE AUXILIO, DURANTE EL TIEMPO QUE CORRESPONDA A UNA PANDEMIA, A UNA CONTINGENCIA, A EMERGENCIA SANITARIA O DESASTRE NATURAL DECLARADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. MUCHÍSIMAS GRACIAS. ES CUÁNTO PRESIDENTE.



PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 15 Y ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, EN ESTE SENTIDO PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES ¿SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA?

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos **DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO EDUARDO GARCÍA REYES, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA Y BERNABÉ AGUILAR CARRILLO** integrantes del Grupo Parlamentario Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica de Congreso del Estado de Durango, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la siguiente iniciativa que contiene reformas y adiciones a la **LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE DURANGO** con base en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las mujeres con discapacidad se enfrentan a dificultades mucho más graves tanto en la esfera pública como en la privada, por ejemplo, a obstáculos en el acceso a una vivienda adecuada, así como a los servicios de salud, educación, formación profesional y empleo.

Las mujeres con discapacidad también sufren desigualdades en la contratación, las tasas de ascensos, la remuneración por igualdad de trabajo, el acceso a actividades de capacitación, reciclaje profesional, el crédito y otros recursos productivos, de igual forma rara vez participan en los procesos de toma de decisiones económicas.

Fomentar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres es esencial para lograr los objetivos de desarrollo. Las mujeres y las niñas con discapacidad experimentan una discriminación por partida doble, lo que hace que estén más expuestas a la violencia por motivos de género, los abusos sexuales, el abandono, los malos tratos y la explotación.

La tasa mundial de alfabetización de este grupo es tan solo del 1%, según un estudio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Cada minuto más de 30 mujeres sufren lesiones o contraen discapacidades graves durante el parto, y por lo general estas mujeres cuya cifra oscila entre los 15 y 50 millones pasan inadvertidas.

Por otra parte, la igualdad jurídica es la base sobre la cual se ha construido la política sobre equidad entre los géneros en nuestro país, que ha tenido un favorable impulso con la promulgación de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres al integrar como uno de sus principios la igualdad sustantiva.

Pese a estos avances legales en nuestro país las mujeres continúan siendo objeto de discriminación.

Los actos discriminatorios contra las mujeres con discapacidad y la precepción de los mismos, se producen en todas las esferas de la vida social. Sin embargo, no se ejercen acciones legales para combatir debido a la invisibilidad, a las nociones erróneas y estereotipadas de las mujeres con discapacidad, a la falta de reconocimiento de sus derechos y libertades o al desconocimiento sobre instrumentos legales de lucha antidiscriminatoria.

Es por eso que uno de nuestro compromiso es hacia la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; con ello lograremos ser legisladores que aperturen el acercamiento hacia la pluralidad de voces en nuestra sociedad. Es nuestro deber garantizar que todos los derechos humanos sean para todas las personas, sin distinción alguna



de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.

Nuestro deber legislativo responderá a la necesidad de erradicar la discriminación en nuestra entidad, nuestro grupo parlamentario de MORENA ve la necesidad de impulsar iniciativas en materia de las mujeres ya que esto podría ser una alternativa que a largo plazo pudiera contribuir a la reconstrucción del tejido social, es necesario construir un Durango para todos y todas.

Es por eso que el día de hoy el Grupo Parlamentario de MORENA, consideramos necesario eliminar todo tipo de discriminación en contra de la mujer, es por eso que es necesario promover la inclusión laboral de las mujeres con discapacidad.

Por todo lo anteriormente expuesto es que el Grupo Parlamentario Partido de Regeneración Nacional MORENA, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL

ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO: Que adiciona la fracción XIII al artículo 15 y adiciona la fracción VIII al artículo 24 a la Ley de Igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Durango.

Artículo 15...

I a la XII...

XIII. Identificar y generar acciones que permitan eliminar las barreras que impiden el acceso a los derechos humanos de las mujeres con discapacidad, entre otras la ausencia de accesibilidad en el entorno, la información y la comunicación.

Artículo 24...

I a la VII...

VIII. Promover la inclusión laboral de las mujeres con discapacidad, procurando garantizar la accesibilidad en los centros de trabajo y el derecho a solicitar ajustes razonables.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

Victoria de Durango, Dgo a 05 de abril de 2022

CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA

ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ

OFELIA RENTERÍA DELGADILLO

EDUARDO GARCÍA REYES

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

MARISOL CARRILLO QUIROGA

BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ: MUY BUENOS DÍAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, A TODA LA CIUDADANÍA QUE NOS VISITA Y EN EL CANAL DEL CONGRESO. EL DÍA DE HOY SUBO A TRIBUNA PARA PODAR UN TEMA MUY IMPORTANTE COMPAÑEROS, QUÉ ES LA IGUALDAD QUE DEBEMOS DE TENER LAS MUJERES Y LOS HOMBRES EN NUESTRO ESTADO. LAMENTABLEMENTE LAS MUJERES



CONTINUAMOS SIENDO OBJETO DE INJUSTICIAS Y DISCRIMINACIÓN, ESTA SITUACIÓN ES GRAVE Y MUY PREOCUPANTE, Y MÁS AÚN, EN EL CASO DE LAS MUJERES CON UNA DISCAPACIDAD. LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD SE ENFRENTAN DIARIAMENTE A DIFICULTADES MUCHO MÁS GRAVES TANTO EN LA ESFERA PÚBLICA COMO EN LA PRIVADA, POR EJEMPLO, A OBSTÁCULOS EN EL SIMPLE ACCESO DE TRANSITAR EN LAS CALLES, EL ACCESO A UNA VIVIENDA ADECUADA, ASÍ COMO A LOS SERVICIOS DE SALUD, EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO. LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EXPERIMENTAN MAYOR TASA DE DESEMPLEO E INACTIVIDAD ECONÓMICA, Y ESTÁ EN MAYOR RIESGO DE UNA PROTECCIÓN SOCIAL INSUFICIENTE, PERO EL CASO DE LAS MUJERES LA CALIDAD DEL EMPLEO SUELE SER MUCHO MENOR, POCO RETRIBUIDO Y CON LAS MENORES VENTAJAS QUE LOS HOMBRES CON DISCAPACIDAD. SEGÚN LA ENCUESTA NACIONAL SOBRE LA DISCRIMINACIÓN, EL 24% DE LAS MUJERES MAYORES DE 12 AÑOS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD HAN SIDO DISCRIMINADAS, 34.3% CONSIDERAN QUE EL PRINCIPAL PROBLEMA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SON LAS CALLES, LAS INSTALACIONES INAPROPIADAS, EL TRANSPORTE NO ADECUADO Y EL DESEMPLEO. LOS ACTOS DISCRIMINATORIOS CONTRA LA MUJER CON DISCAPACIDAD SE PRODUCEN EN TODAS LAS ESFERAS DE LA VIDA SOCIAL, SIN EMBARGO, NO SE EJECUTAN ACCIONES LEGALES PARA COMBATIRLAS DEBIDO A LA INVISIBILIDAD, A LAS NOCIONES ERRÓNEAS Y ESTEREOTIPADAS DE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD A LA FALTA DE RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS Y LIBERTADES, ES POR ESO QUE ES ESENCIAL FOMENTAR LA IGUAL DE GÉNERO Y EL



APODERAMIENTO DE LAS MUJERES PARA LOGRAR EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD EN NUESTRO DURANGO. SE QUE PERSEGUIR LA IGUALDAD DE GENERO ES UNA BATALLA CUESTA ARRIBA, SIN EMBARGO, ESTOY DISPUESTA A SUBIR ÉSTA ACOMPAÑADA DE TODAS Y TODOS USTEDES COMPAÑEROS. LA IGUALDAD DE GENERO NO SOLO ES UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL, SINO QUE ES UNO DE LOS FUNDAMENTALES ESENCIALES PARA CONSTRUIR UN MUNDO PACIFICO, PROSPERO Y SOSTENIBLE PARA LAS MUJERES Y NIÑOS DE DURANGO. LA DESIGUALDAD NO SOLO SE PRESENTA ENTRE HOMBRES Y MUJERES, SINO TAMBIÉN ENTRE LAS PROPIAS MUJERES, DONDE SE AGRAVAN ENTRE LAS MUJERES PERTENECIENTES A UN GRUPO EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD COMO MUJERES INDÍGENAS, RURALES O MUJERES CON ALGUNA DISCAPACIDAD. EN NUESTRAS MANOS ESTÁ EL PODER RESCINDIR LA HISTORIA Y VISIBILIZAR A LAS MUJERES, HAGAMOS QUE CADA MUJER Y QUE CADA NIÑA SE SIENTAN ACOMPAÑADAS, EL FEMINICIDIO ES COLECTIVO, SIN NINGUNA CAUSA LA HAN GANADO UNA SOLA MUJER, LOS LOGROS NO LO SON DE UNA SOLA, SINO LA CONSECUENCIA DEL TRABAJO Y LUCHA DE OTRAS. Y ES POR ESO QUE EL DÍA DE HOY PRESENTÓ EN ESTA INICIATIVA A LA LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO, LA CUAL ADICIONA LA FRACCIÓN XIII, EL ARTÍCULO 15 Y FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 24, MISMA QUE TIENE COMO OBJETO ESTABLECER EN NUESTRO MARCO NORMATIVO LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN LABORAL DE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD, PROCURANDO GARANTIZAR ASÍ LA ACCESIBILIDAD EN LOS CENTROS DE TRABAJO. TERMINÓ MI PARTICIPACIÓN RECORDÁNDOLES A TODAS LAS MUJERES



DE DURANGO, QUE COMO MUJER Y SERVIDORA PÚBLICA, SIEMPRE, SIEMPRE, ESTARÉ PARA TRABAJAR Y BUSCAR MEJORES CONDICIONES Y OPORTUNIDADES PARA TODAS. ES CUÁNTO, GRACIAS POR SU ATENCIÓN DIPUTADO.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA.

PRESIDENTE: ¿EN QUÉ SENTIDO DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ?
(INAUDIBLE) ¿EN QUÉ SENTIDO DIPUTADA SUGHEY TORRES?
(INAUDIBLE) LA DIPUTADA SANDRA LUZ ¿EN QUÉ SENTIDO DIPUTADA?
DIPUTADA JENNIFER, LA DIPUTADA TRIANA, LA DIPUTADA SUSY TORRECILLAS, LA DIPUTADA MARISOL CARRILLO, LA DIPUTADA TERESA SOTO, DIPUTADA PATRICIA JIMÉNEZ, LA DIPUTADA OFELIA RENTERIA.

PRESIDENTE: PREGUNTARLE A LA DIPUTADA ALEJANDRA DEL VALLE ¿SI PERMITE LAS ADHESIONES DE LA DIPUTADA TERESA SOTO, DIPUTADA PATRICIA JIMÉNEZ, DIPUTADA SUSY TORRECILLAS, DIPUTADA MARISOL CARRILLO, DIPUTADA OFELIA RENTERÍA, DIPUTADA SUGHEY TORRES, DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ, DE LA DIPUTADA TRIANA, DE LA DIPUTADA SANDRA LUZ REYES Y DE LA DIPUTADA JENNIFER ADELA DERAS? (INAUDIBLE)

PRESENTE: SE ORDENA A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS HACER LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES.



PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO. SE ADHIEREN A LA INICIATIVA LAS DIPUTADAS: TERESA SOTO RODRÍGUEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, MARISOL CARRILLO QUIROGA, OFELIA RENTERÍA DELGADILLO, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ Y JENNIFER ADELA DERAS.

PRESIDENTE: COMO SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE CONTIENE REFORMA AL NUMERAL 3, DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de decreto, presentada por las y los CC. entonces Diputadas y Diputados Pablo César Aguilar Palacio, Luis Iván Gurrola Vega, Sandra Lilia Amaya Rosales, Karen Fernanda Pérez Herrera, Ramón Román Vázquez, Elia del Carmen Tovar Valero, Pedro Amador Castro, Nanci Carolina Vásquez Luna, Alejandro Jurado Flores y Otniel García Navarro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), en la LXVIII legislatura, la cual contiene **reforma al numeral 3, del artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 121 fracción II, 183, 184, 187, 188, 189, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en



los siguientes antecedentes y descripción de la iniciativa, así como las consideraciones que motivan la aprobación de la misma.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Con fecha 06 de noviembre de 2019, le fue turnada a este órgano dictaminador iniciativa con proyecto de Decreto, que contiene reforma al numeral 3, del artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango¹.

Quienes inician, comentan que, las Asociaciones están fundamentadas en su artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se estipulan los derechos del ciudadano mexicano, en virtud de los cuales pueden participar en la vida pública del país, es decir, que mediante el ejercicio de los derechos, puede sostener una presencia activa como integrante de la comunidad política nacional a la que pertenece, en primer término, le asiste el derecho a votar en las elecciones de las que surgen los funcionarios que ocupan los cargos de elección popular (voto activo), siendo tal prerrogativa uno de los derechos políticos fundamentales de la ciudadanía de un estado.

En ese sentido, en México las agrupaciones políticas nacionales, nacieron con la reforma política de 1977, a través de la denominada Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales. Entre los años de 1977 y 2005, 52 entidades solicitaron registro como partido político, 23 lo obtuvieron, y de estas 12 tuvieron su origen en una asociación o agrupación política y desde los años de 1997 al 2014 existieron en México un total de 87 agrupaciones políticas.

Por su parte que, uno de los problemas de las agrupaciones políticas es que la mayoría de estas asociaciones civiles o sociedades civiles están constituidas como figuras de derecho privado, y al mismo tiempo son figuras de derecho público, con obligaciones y prerrogativas, sumándose a la contradicción anterior, el hecho de que como sujetos de derecho privado (con fines o no de lucro) tienen derecho a financiamiento público desde la reforma legal de enero de 2008.

Reseñan su escrito inicial, la historia de las agrupaciones políticas, la cual, ha transitado por cuatro etapas:

La primera, inicia con la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales de 1977 que crea, entre otras cosas, el registro condicionado de los partidos políticos al resultado

1

<https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXVIII/GACETAS/Gacetas%20Periodo%20Ordinario/GACETA106.pdf> Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado del Durango. Página 28. H. Congreso del Estado de Durango. Consultada el 30 de marzo de 2022.



de las elecciones, así como las entonces llamadas Agrupaciones Políticas Nacionales y se extiende hasta la reforma del 15 de agosto de 1990 que las desaparece; y, paradójicamente, conserva la figura del registro condicionado.

La segunda, abarca de 1996 a 2003 cuando se restablece esta figura bajo el nombre de "Agrupaciones políticas nacionales" y desaparece el registro condicionado.

La tercera fase, iría de 2003 a 2008 y su característica esencial es que, si bien ya no existe el registro condicionado, se les otorga a las APN el derecho exclusivo de solicitar registro como partido político.

Conviniendo destacar que en estas últimas dos fases las APN tenían derecho a financiamiento público. La cuarta fase, iría de 2008 a la fecha en la que pierden el derecho exclusivo de solicitar registro como partido político y al mismo tiempo el derecho a financiamiento público. No obstante, siguen estando sujetas a obligaciones y fiscalización por parte del organismo electoral.

Concluyendo en ese sentido que, las formas de participación de las Agrupaciones Políticas será a través de los procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político o coalición, las candidaturas surgidas de los acuerdos de participación serán registradas por un partido político y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores de este.

Ahora bien, disertan que, en materia de fiscalización las Agrupaciones Políticas Electorales en el Estado de Durango, se encuentran con la problemática de que, en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales actual, contempla que su informe financiero, deberá ser entregado a más tardar el 15 de diciembre de cada año, temporalidad que complica su entrega, toda vez que, fiscalmente no se ha concluido el año fiscal.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - Al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente Dictamen de proyecto de Decreto, esta Comisión advierte que la misma pretende reformar el numeral 3, del artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango, con el objetivo de que el informe financiero se presente a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del ejercicio que se reporte.

SEGUNDO.- El poder Legislativo Federal y Local, así como las autoridades administrativas en materia electoral, han emitido diversas normatividades, a efecto de establecer, reglas claras y específicas, para las agrupaciones políticas nacionales y estatales, sobre la forma y términos en que deben registrar sus operaciones, las características de la documentación comprobatoria



sobre el manejo de los recursos y los requisitos de los informes sobre sus ingresos y egresos, así como de los procedimientos de revisión, verificación y auditoría.

Lo anterior, y con el fin de garantizar la certeza de la actividad fiscalizadora, como principio rector de la actuación de las autoridades electorales, se han expedido Reglamentos que regulan las técnicas y procedimientos de revisión, verificación y auditoría para todos los sujetos obligados a rendir cuentas en materia electoral, fortaleciendo la seguridad jurídica de éstos y las determinaciones de la autoridad, al ser ésta quien ofrezca certidumbre, seguridad y garantías a todos los sujetos legitimados sobre su actuación. Para ello, resulta necesario establecer reglas aplicables al control y manejo de los recursos obtenidos, a efecto de verificar que las agrupaciones políticas destinen dichos recursos para cubrir necesidades de operación, relacionadas con los fines para los que fueron constituidos.

TERCERO. - Con fecha 28 de enero de 2022, se envió oficio de consulta no vinculatoria, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, con la finalidad de emitir opinión respecto de la iniciativa estudiada; para lo cual, el 28 de marzo, la C. Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Consejera Electoral, Presidenta de la Comisión de Fiscalización, remitió respuesta de conformidad, para lo cual comentó, en lo que nos interesa, lo siguiente:

“... es importante que las Agrupaciones Políticas Estatales cuenten con el tiempo suficiente para recabar la información suficiente para presentar dentro del plazo legal su informe de gastos anual.

Aunado a lo anterior, la actual legislación prevé que la presentación del informe anual de gastos se presente a más tardar el día quince de diciembre del año del ejercicio que se reporta, con esta disposición, quedarían sin reportar 16 días de ejercicio del financiamiento, los cuales, se reportarían hasta el último informe trimestral de gastos que comprendan los meses de octubre, noviembre y diciembre.

En tal sentido, resulta necesario que dicha porción normativa se adecue para que los informes anuales comprobatorios de gastos de las Agrupaciones Políticas, comprendan todo el ejercicio fiscal del año que se reporte, es decir, hasta el 31 de diciembre...”

CUARTO. - El artículo 78, numeral 1, inciso b), fracción I y numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, comentan lo siguiente:

Artículo 78.-



...b) Informes anuales de gasto ordinario:

I. Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte; ...

...2. Las agrupaciones políticas nacionales presentarán un informe anual de ingresos y egresos, dentro del mismo plazo señalado en la fracción I del inciso a) del párrafo 1 de este artículo y siguiendo los lineamientos establecidos en el reglamento aplicable.

Por su parte, el artículo 10, fracción II, del Código Fiscal Del Estado De Durango, establece:

ARTÍCULO 10. Para efectos fiscales se entiende:

...II. Por ejercicio fiscal, el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre.

Con la justificación legal del presente considerando y con la finalidad de cumplir temporalmente con la obligación legal de justificar y razonar efectivamente sobre los ingresos y egresos de la Agrupaciones Electorales Estatales, resultaría necesario modificar el plazo perentorio para presentar los informes financieros, toda vez que, en lo objetivo, se complica en la actualidad su entrega, ya que faltan 15 días para concluir el periodo del ejercicio fiscal.

Ahora bien, tomando en cuenta que la temporalidad para las Agrupaciones Políticas Nacionales, según la Ley General de Partidos Políticos, respecto a la entrega de los informes anuales, es de sesenta días, resultaría dable su homologación en la normatividad local.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las modificaciones establecidas, resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma el numeral 3, del artículo 66, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango para quedar como sigue:



ARTÍCULO 66.-

...

...

3. El informe a que se refiere el párrafo anterior, deberá presentarse a más tardar **dentro de los sesenta días siguientes al último día** de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 05 (cinco) días del mes de abril del año 2022 (dos mil veintidós).

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. GABRIELA HERNANDEZ LÓPEZ
PRESIDENTA

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA
SECRETARIO

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA
VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA
VOCAL



PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 134, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de decreto, presentada por las y los CC. entonces Diputadas y Diputados Sandra Lilia Amaya Rosales, Luis Iván Gurrola Vega, Pablo César Aguilar Palacio, Karen Fernanda Pérez Herrera, Ramón Román Vázquez, Claudia Isela Ortega Castañeda, Pedro Amador Castro, Nanci Carolina Vásquez Luna, Alejandro Jurado Flores, Otniel García Navarro, Cinthya Leticia Martell Nevárez y Mario Alfonso Delgado Mendoza, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), en la LXVIII legislatura, la cual contiene **reforma a la fracción XV, del artículo 134, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 121 fracción II, 183, 184, 187, 188, 189, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y descripción de la iniciativa, así como las consideraciones que motivan la aprobación de la misma.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Con fecha 09 de marzo de 2021, le fue turnada a este órgano dictaminador iniciativa con proyecto de Decreto, que contiene reforma a la fracción XV, del artículo 134, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango².

2

<https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXVIII/GACETAS/Gacetas%20Periodo%20Ordinario/GACETA225.pdf> Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado del Durango. Página 18. H. Congreso del Estado de Durango. Consultada el 30 de marzo de 2022.



Quienes inician, comentan que, nuestro marco Constitucional local enmarca en su artículo 98 fracción XXVII, la obligación del Ejecutivo a presentarse ante el H. Congreso del Estado de Durango, con la finalidad de que se rinda el informe anual que guarda la Administración Pública Estatal, así como el avance y cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.

En ese sentido, la norma orgánica de este Honorable Congreso, contempla que: *“se deberá citar en los días posteriores a la fecha en que se rinda el informe que guarda la Administración Pública, a los Secretarios de despacho y en su caso, a los titulares de las entidades de la administración pública de cualquier naturaleza, con motivo de la glosa y para informar sobre sus respectivos ramos, quienes estarán obligados a comparecer ante el pleno o las comisiones legislativas, según sea el requerimiento”.*

Por otra parte, la Constitución también estipula en el artículo 101 que el Congreso del Estado podrá citar a los titulares de los Organismos Constitucionales Autónomos para que comparezcan, rindan informe, o respondan a los cuestionamientos que les formule los integrantes de la Legislatura. Mientras que en el artículo 168 del citado cuerpo normativo dispone que: *“Cada órgano constitucional autónomo rendirá un informe anual de labores según lo dispuesto por la ley...”*

Disertan que, nuestro país, como estado democrático, contempla en diversas disposiciones el derecho al acceso de la información y la rendición de cuentas, para efectos de la presente iniciativa, se centran en este último, debiendo entender como el deber que tienen las instituciones públicas que administran recursos públicos, de informar, justificar y explicar, ante la autoridad y la ciudadanía, sus decisiones, funciones y el uso de los fondos asignados, así como los resultados obtenidos. Por lo tanto, comentan que, la rendición de cuentas es el dialogo constructivo entre la sociedad y sus gobernantes.

Por lo anterior, consideran los iniciadores, la necesidad de reformar la Ley Electoral, con el fin de establecer expresamente que el titular del Organismo Constitucional Autónomo, como lo es el Tribunal Electoral del Estado de Durango, asista, días posteriores al desahogo de la Glosa, a presentar al pleno del Poder Legislativo, su informe anual de actividades, ello en concordancia a lo que disponga la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - Al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente Dictamen de proyecto de Decreto, esta Comisión advierte que la misma pretende reformar la fracción XV, del artículo 134 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango, con el objetivo de que el informe anual de labores y la cuenta pública, que realiza el Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Durango, ante el H. Congreso del Estado, se lleve a cabo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.



SEGUNDO. - Ahora bien, mediante Decreto número 317, de fecha 28 de abril de 2020, se reformó el artículo 168 de la Constitución Política Local, mismo que se transcribe para mayor comprensión:

“ARTÍCULO 168.- Cada órgano constitucional autónomo, a través de su titular, rendirá un informe anual de labores ante el Pleno del Congreso del Estado. La Ley Orgánica del Congreso determinará el procedimiento para analizar el contenido del informe, así como en su caso, remitir los posicionamientos y recomendaciones que se formulen”.

De lo anterior, queda claro que es la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, donde se regula lo relativo a la presentación y comparecencia del Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Durango para el informe de sus actividades respectivas.

Por su parte, esta Comisión dictaminadora, coincide con los iniciadores respecto a que la transparencia y la rendición de cuentas son pilares imprescindibles de la gestión pública, toda vez que las decisiones que se tomen por parte del gobierno forzosamente deben estar al alcance de los ciudadanos de una manera accesible, clara y veraz, lo que coadyuva y favorece a la constante vigilancia de los recursos públicos y que estos se ejerzan en estricto apego a la ley.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma la fracción XV, del artículo 134, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango para quedar como sigue:

ARTÍCULO 134.-

1. ...

I A LA XIV ...



XV. – Rendir un informe anual de labores y la cuenta pública, ante el Congreso del Estado, **de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango** y ante los integrantes de la Sala. En el año que se celebre proceso electoral, en el informe dará cuenta de las actividades desarrolladas, de las principales resoluciones y de los criterios adoptados en las mismas. En los años en que no haya proceso electoral, el informe lo presentará por escrito.

XVI A LA XVIII...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, previa vigencia de la reforma a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, respecto al informe anual que deba realizar el titular de cada Organismo Constitucional Autónomo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 05 (cinco) días del mes de abril del año 2022 (dos mil veintidós).

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. GABRIELA HERNANDEZ LÓPEZ
PRESIDENTA

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA
SECRETARIO

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA
VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA
VOCAL



PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE CONTIENE ADICIONES AL ARTÍCULO 33 Y SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 229, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto, presentada por las y los CC. Diputadas y Diputados Joel Corral Alcantar, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Verónica Pérez Herrera, Gerardo Galaviz Martínez, Alejandro Mojica Narvaez y Fernando Rocha Amaro integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura, la cual contiene **reforma y adiciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 121 fracción II, 183, 184, 187, 188, 189, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y descripción de la iniciativa, así como las consideraciones que motivan la aprobación de la misma.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Con fecha 30 de noviembre de 2021, le fue turnada a este órgano dictaminador iniciativa con proyecto de Decreto, que contiene adición de una fracción XI al inciso b) y una fracción XV al inciso d), del artículo 33 y reforma al primer párrafo, del artículo 229 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango³.

Quienes inician, comentan que, haciendo a un lado los grandes avances que se han alcanzado en recientes décadas y sin menosprecio de los mismos, debemos reconocer que todavía nos

³ <https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXIX/GACETAS/ORDINARIO/GACETA40.pdf>
Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado del Durango. Página 19. H. Congreso del Estado de Durango. Consultada el 30 de marzo de 2022.



enfrentamos a retos por solucionar en temas como la igualdad sustantiva y la perspectiva de género en nuestra nación.

Aun en nuestros tiempos el género femenino no ha logrado el goce pleno e irrestricto de sus derechos y prerrogativas, persistiendo prácticas discriminatorias, prácticas que merman o desconocen el trato equitativo que se debe otorgar a las mujeres con relación a los hombres.

La equidad en el trato, la igualdad de oportunidades y la similitud de opciones, son derechos que nos corresponden a todas y a todos. En atención a ello, los estereotipos que hemos aceptado como patrones culturales y que aún se encuentran muy arraigados en nuestra sociedad, en muchas ocasiones nos han llevado a la valoración inequitativa por parte de muchos hombres respecto a las mujeres.

En ese sentido, hablando de cantidades, de la población total de mexicanas y mexicanos, las mujeres constituyen un poco más del 50%, y de la población mundial, estimada en un total de 7700 millones de personas, prácticamente el mismo porcentaje forman parte del género femenino y derechos como el voto, el derecho a la propiedad, a la educación y al trabajo, entre muchos más, si bien han sido reconocidos mediante la lucha y el esfuerzo de muchos años, por no decir siglos, son prerrogativas que les han pertenecido intrínsecamente a las mujeres, lo que también incluye el trato de igualdad que se les debe conceder.

Por su parte, disertan que, el concepto de transversalidad de la perspectiva de género, se hace referencia al método que se utiliza para la gestión y promoción del trato y oportunidades de las mujeres y hombres dentro de determinada acción, programa o ámbito específico, con la finalidad de alcanzar una evolución estructural y el logro de la igualdad sustantiva entre unos y otros.

Habrá que recordar que, sin importar su situación legal, personal, civil, económica o familiar, toda niña y toda mujer deben gozar de cada uno de los derechos humanos que le asisten y que les son reconocidos por nuestra Carta Magna y los Tratados Internacionales que rigen nuestra vida como nación, en la que garantice la igualdad sustantiva en nuestro marco normativo, en nuestra vida pública y actividades como sociedad, es una labor que nos atañe a todos en conjunto y a cada uno en su respectivo ámbito y función.

Por lo anterior, quienes inician, proponen reformar diversos artículos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para integrar a las atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos de nuestra entidad federativa, las consistentes en la promoción, difusión y efectiva implementación de la perspectiva de género en los procesos de planeación, programación, elaboración de presupuestos, diseño de acciones y políticas públicas y evaluación de la administración pública municipal; así como reforzar el artículo 229 de la citada ley, con la finalidad de establecer de manera clara las atribuciones de los ayuntamientos en



cuanto al desarrollo de programas de protección de los derechos de las mujeres y niñas de nuestro Estado.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - Al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente Dictamen de proyecto de Decreto, esta Comisión advierte que la misma pretende adicionar una fracción XI al inciso b) y una fracción XV al inciso d), recorriendo los subsecuentes, del artículo 33 y reforma al primer párrafo, del artículo 229 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, con el objetivo de que se promocióne, difunda e implemente desde una perspectiva de género en los procesos de planeación, programación, elaboración de presupuestos, diseño de acciones y políticas públicas y evaluación de la administración pública municipal. De igual manera, que este ente administrativo, impulse la transversalidad de la perspectiva de género en el desarrollo e implementación de los procesos de planeación, programación, elaboración de presupuestos, diseño de acciones y políticas públicas.

SEGUNDO. – El artículo 5, fracción VI, de la Ley General para la Igualdad entre Hombre y Mujeres, define como perspectiva de género, de la siguiente manera:

“Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.”

Por su parte, el artículo 5, fracción IX, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, la conceptualiza, de la siguiente forma:

“Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.”

Luego, el artículo 6, fracción V, de la Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres en el Estado de Durango, establece como transversalidad al proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres



y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

Sobre perspectiva de género, señala que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, igualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

TERCERO. - En la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, se reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo. Considerando además que, los Estados Partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos tienen la obligación de garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

En ese sentido, la Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado de Durango, impera que sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en el Territorio del Estado libre y soberano de Durango, su aplicación y debida observancia será en los ámbitos público, privado y social y corresponde a la administración pública estatal y municipal del Estado, de conformidad con sus respectivas competencias, **el deber tomar las medidas presupuestales y administrativas que permitan garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres**, sin discriminación de cualquier tipo.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina con las modificaciones pertinentes, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se adiciona una fracción XI al inciso B) y una fracción XX al inciso D) del artículo 33 y se reforma el primer párrafo del artículo 229, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para quedar como sigue:



Artículo 33. ...

A) ...

B) ...

I a la X

XI. La promoción, difusión y efectiva implementación de la perspectiva de género en los procesos de planeación, programación, elaboración de presupuestos, diseño de acciones y políticas públicas y evaluación de la administración pública municipal.

C)...

D)...

I a la XIX

XX. Impulsar la transversalidad de la perspectiva de género en el desarrollo e implementación de los procesos de planeación, programación, elaboración de presupuestos, diseño de acciones y políticas públicas y evaluación dentro de la administración pública municipal.

Artículo 229. El Ayuntamiento establecerá enlaces institucionales de coordinación con dependencias de otros municipios, el Estado y la Federación a fin de desarrollar programas de protección de los derechos de las mujeres, con el propósito de prevenir, combatir **y erradicar** la violencia **en contra de las mismas**, además de la discriminación por razón de género y las condiciones inequitativas hacia las mujeres.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 05 (cinco) días del mes de abril de 2022 (veintidós).

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. GABRIELA HERNANDEZ LÓPEZ
PRESIDENTA

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA
SECRETARIO

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA
VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA
VOCAL

PRESIDENTE: COMENTAR TAMBIÉN QUE SE REALIZA EL SIGUIENTE TURNO RELACIONADO A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA CUARTA TRANSFORMACIÓN, PRESENTADA POR LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA, EL DÍA 9 DE MARZO DE 2021, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE VALUACIÓN DE POLÍTICAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO. SE RETURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.



PRESIDENTE: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS (12:34) DOCE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS, SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CITA A SESIÓN ORDINARIA PARA EL DÍA DE MARTES (19) DIECINUEVE DE ABRIL A LAS (11:00) ONCE HORAS. DAMOS FE-----

DIPUTADO ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ.

VICEPRESIDENTE.

DIPUTADA SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ.

SECRETARIA.

DIPUTADA ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ.

SECRETARIA.